

RESOLUCIÓN

En virtud de las competencias que confieren el Texto Refundido de las Delegaciones otorgadas por la Junta de Gobierno Local en el Alcalde, en los Tenientes de Alcalde, demás miembros de la Junta de Gobierno, Concejales y en los Coordinadores Generales y Directores Generales y órganos asimilados vigentes al 7 de mayo de 2021, de delegación de la atribución de la resolución de las solicitudes de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto (artículo 17, apartado 1a(i)), y de **conformidad con lo estipulado en el art. 127.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril**, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introducido por ley 57/2003, de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización Gobierno Local.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Considerando la solicitud de subvención presentada por la entidad “Peña Juan Breva”, con registro de entrada número 2022/432017.01 y fecha 2 de junio de 2022. A la solicitud acompaña como anexos, la correspondiente memoria con presupuesto adaptada a los objetivos propuestos.

SEGUNDO. Considerando que el importe solicitado por la mencionada entidad “Peña Juan Breva” es de 23.999,85€ euros.

TERCERO. Considerando que la solicitud y documentación que la acompaña, ha sido evaluada por el departamento competente para la gestión de subvenciones nominativas del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y visto el informe que en tal sentido emite el Director General del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas D. Manuel Salazar Fernández, de fecha 29 de julio de 2022.

CUARTO. Considerando que dicha subvención está contemplada en los Presupuestos Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como en sus Bases de Ejecución.

Conforme a lo expuesto procede realizar las siguientes consideraciones.

1.- Legislación aplicable:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, ambas de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

2.-Requisitos de la Subvención:

De conformidad con la LGS se deberá considerar la presente subvención como disposición dineraria realizada por esta Corporación a favor de entidad privada y cumpliéndose con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realiza sin contraprestación directa del beneficiario.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 08/08/2022 11:56 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 08/08/2022 12:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/08/2022 20:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Fecha Sello: 08/08/2022 20:15 Emitido por: FNMT-RCM



- b. Que la entrega está sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que, la acción, conducta o situación financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

3.- Requisitos para el otorgamiento de la subvención:

De igual forma, el otorgamiento de la subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. La competencia del órgano administrativo concedente.
- b. La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c. La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d. La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.
- e. La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

4.- Procedimiento de concesión:

De conformidad con el artículo 22 de la LGS el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

A su vez el art. 65 del RGS define las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto y establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciara de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución o el convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Subvención Nominativa que queda recogida en el presupuesto municipal del año 2022.

5.- Consignación Presupuestaria y Fiscalización previa del Gasto.

La subvención prevista cuenta con crédito suficiente con cargo al “RC” nº 220220031650 y nº 220229002496, partida presupuestaria 02.3382.48900 PAM 4022 del estado de gastos del vigente presupuesto, contando con el informe favorable de fiscalización previsto en el art. 214.2 del TRLRHL, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor y el artículo 9.4 d) de la LGS.

De conformidad con el artículo 34 de la LGS la aprobación del gasto deberá efectuarse en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las normas presupuestarias de las Administraciones Públicas. La resolución de concesión de la subvención conlleva el compromiso del gasto correspondiente.

Con carácter general, es decir, en los supuestos de no existencia de anticipo de pago, el pago de la subvención se debe realizar previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

6.- Pagos Anticipados.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 08/08/2022 11:56 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 08/08/2022 12:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/08/2022 20:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sello por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/08/2022 20:15 Emitido por: FNMT-RCM



De conformidad con los artículos 34 de la LGS y 88 del Reglamento se establece la posibilidad de pagos anticipados que supone entregas de fondos con carácter previo a la justificación siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

No obstante lo anterior, sobre pagos anticipados y abonos a cuenta se establece un límite porcentual, de hasta el 75% de la cuantía de la subvención.

7.- Justificación de la Subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos, y de conformidad con las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Si la subvención se justifica fuera de plazo (3 meses desde la finalización del proyecto), pero no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero las facturas no han sido pagadas a los proveedores dentro del plazo de 2 meses desde el fin de realización de la actividad, pero se acredita el pago y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe de dichas facturas, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita mediante fotografía o muestra donde aparezca que este proyecto ha sido subvencionado o financiado por Ayuntamiento de Málaga o ente dependiente y no es motivo suficiente para solicitar el reintegro total, se procederá a un reintegro parcial del 3% del importe subvencionado, que minorará el último pago de la subvención.

Si la subvención se justifica, pero no se acredita que se han solicitado 3 presupuestos en gastos superiores a 14.999,00 € más IVA, en caso de servicios o suministros o 39.999,00 € más IVA en caso de obras (y estos servicios, suministros y obras se realizan después de haberse presentado la solicitud de subvención) el importe máximo subvencionable de estos gastos será de 14.999,00 € más IVA o 39.999€ más IVA respectivamente, tramitándose como reintegro parcial

Atendiendo a las consideraciones expuestas,

RESUELVO

Conceder el pago de una subvención nominativa al estar incluida en el presupuesto municipal del año 2022 por importe de **23.999,85 €**, a favor de la entidad “Peña Juan Breva” para sufragar los gastos del proyecto “Promoción del Flamenco como Arte Inmaterial de la Humanidad 2022 (Málaga Ciudad de Arte Flamenco)”.

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 08/08/2022 11:56 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 08/08/2022 12:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/08/2022 20:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/08/2022 20:15 Emitido por: FNMT-RCM



Vista la acreditación por parte de la entidad Peña Juan Brea en el cumplimiento de los requisitos preceptivos para adquirir la condición de beneficiario previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Visto que en la solicitud de la entidad beneficiaria de la subvención se solicita pago anticipado.

Vista la existencia de crédito en la partida presupuestaria 02.3382.48900 PAM 4022 del estado de gastos del presupuesto, para asumir el gasto subvencionable, así como el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención de esta Corporación.

Y en virtud de las competencias que me han sido asignadas, acuerdo:

PRIMERO. Conceder la presente subvención nominativa a la entidad “Peña Juan Brea” con CIF- G29095064 para sufragar los gastos del proyecto denominado “Promoción del Flamenco como Arte Inmaterial de la Humanidad 2022 (Málaga Ciudad de Arte Flamenco)”.

SEGUNDO. **Que el importe total a conceder es de 23.999,85 €**, imputándose a la partida presupuestaria 02.3382.48900 PAM 4022 del presupuesto municipal del año 2022. No obstante, se hace constar que la entidad beneficiaria deberá comprometerse a financiar o aportar al menos un mínimo del 5% del presupuesto total del proyecto.

Nº Operación	Fase	Fecha	Referencia	Aplicación	Importe	Anualidad
220220031650	RC	27/07/2022	22022023733	2022 02 3382 48900	20.887,31	2022
220229002496	RC	27/07/2022		2022 02 3382 48900	3.112,69	2023

TERCERO. Que la concesión de esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

CUARTO. Que el pago del importe de la subvención se efectuará previa justificación íntegra de los gastos realizados para la subvención concedida de conformidad con el art. 34.3 de la Ley General de Subvenciones.

Si bien, conforme al apartado 4 del artículo 34, también se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. A tal efecto se **aprueba el pago anticipado del 75%** de la subvención del proyecto que asciende a la **cantidad de 17.999,88 €**. El pago restante del importe de la subvención se efectuará previa justificación íntegra de la totalidad de los gastos realizados para la subvención concedida.

QUINTO. La justificación habrá de realizarse conforme a lo dispuesto al efecto en el CAPITULO II “Justificación de Subvenciones” del TITULO II “Procedimiento de gestión y justificación de subvenciones” del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Al efecto, deberá aportarse la correspondiente memoria económica que deberá acreditar la realización completa de la actividad, la finalidad para la que se concedió, y un detalle pormenorizado de todos los gastos donde se reflejen los conceptos e importes de los gastos. A esta memoria habrá de adjuntarse los originales de todas las facturas y justificantes de pagos realizados, siguiendo en todo caso las instrucciones de la Guía de Justificación de Subvenciones publicada por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el siguiente enlace:



SEXTO. Que conforme al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

SÉPTIMO. La entidad beneficiaria de la subvención quedará sometida a las responsabilidades y al régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo quedará sujeta a lo dispuesto en la normativa vigente en la Ley General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio en lo concerniente al reintegro de la subvención.

OCTAVO. Que según establece el art. 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno están obligadas a las disposiciones del capítulo II de dicha ley sobre publicidad activa, “Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000€ o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000€”.

NOVENO. Que de conformidad al art.4.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía sobre la obligación de suministrar información, “Esta obligación será igualmente exigible a las personas beneficiarias de las subvenciones en los términos previstos en las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones y en la resolución de subvención. A estos efectos, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, las resoluciones de concesión o los convenios que instrumenten la concesión de subvenciones recogerán de forma expresa esta obligación.”

DÉCIMO. Que según establece la Guía General de Justificación de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, toda cantidad que se pague como emolumentos por impartición de talleres, conferencias, cursos, mesas redondas o ponencias a profesionales cualificados y/o personas físicas, estarán sujetos a retenciones por IRPF. Además no se consideran subvencionables aquellas acciones formativas que impartan los propios miembros de la Junta Directiva, como Presidentes, Vicepresidentes, Secretarios, Tesoreros y similares.

UNDÉCIMO. Que de conformidad con el apartado 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “en ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en algunas de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.



2ª. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

A dichos efectos, de conformidad con el artículo 68 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que sea aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1998, de 28 de julio, Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

DUODÉCIMO. Notificar la presente Resolución a los beneficiarios de la subvención, indicando los recursos que en su caso cabe interponer contra la misma, órganos ante los que interponerlos, y plazo para ello.

CONFORME CON LOS ANTECEDENTES
La Jefa de Servicio Técnico-Operativo
Cristina Fernández Jiménez

LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE S. OPERATIVOS, RÉGIMEN
INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS
Teresa Porras Teruel

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o
funcionario delegado

Firmado por: FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CRISTINA Fecha Firma: 08/08/2022 11:56 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: PORRAS TERUEL, MARIA TERESA Fecha Firma: 08/08/2022 12:37 Emitido por: FNMT-RCM
Firmado por: VERA GONZÁLEZ, GLORIA DE LOS ANGELES Fecha Firma: 08/08/2022 20:14 Emitido por: FNMT-RCM
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 08/08/2022 20:15 Emitido por: FNMT-RCM

